

# El Consejo sumarísimo de hoy

## A las ocho de la mañana comenzó la vista en Consejo sumarísimo por los sucesos del día diez. Asiste la prometida del capitán Sanjurjo. La prueba testifical y las defensas son deficientes.

### Brillante informe del Fiscal de la República

#### ANTES DE LA VISTA

Madrid, 12 m.

La amplia y hermosa sala donde se celebra ha quedado totalmente dispuesta para el acto.

Debajo de la presidencia se han colocado cuarenta pupitres repartidos en cuatro mesas, que quedan al pie del estrado, para la Prensa.

Frente a la presidencia, en el estrado, se han colocado dos bancos forrados de terciopelo, en los que tomarán asiento los procesados en el juicio sumarísimo. En el primero, el general Sanjurjo y el general García de la Herranz, y en el segundo, el teniente coronel Esteban Infantes y el capitán Justo Sanjurjo.

Los defensores se sitúan a la izquierda de la presidencia, y el Fiscal de la República a la derecha.

Formando un semicírculo alrededor de los estrados, están los sillones para los letrados del Colegio de Madrid.

Al fondo de la sala se han colocado los sillones destinados al público. Durante la celebración de la vista no se consentirán personas de pie, pues sólo tendrán acceso a la sala aquellas que puedan estar sentadas.

#### SE CONSTITUYE EL TRIBUNAL

Madrid, 9 m.

A las 8 en punto de la mañana se constituye el Tribunal que ha de juzgar a los encartados en el fracasado movimiento monárquico del día 10.

El Tribunal queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Mariano Gómez González. Magistrados, señores Abarrategui, Alvarez Martín, Romero Civantos, Ruiz de la Fuente, De la Cerda y Antón de Oaeca.

Secretarios, señores Señán y Manzanera.

#### LAS CONCLUSIONES DEL FISCAL

He aquí las conclusiones provisionales del Fiscal general de la República en el procedimiento sumarísimo instruido por los sucesos de Sevilla:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 542 del Código de Justicia Militar en relación con el 656 del mismo cuerpo legal, se conmina lo que sigue:

Primero: Resulta de lo que en la tarde del día 9 del actual el teniente general don José Sanjurjo Sacanell, director general de Carabineros, marchó en automóvil de Madrid a Sevilla acompañado del teniente coronel del Estado Mayor y ayudante suyo don Emilio Esteban Infantes y de su hijo el capitán don Justo Sanjurjo Jiménez Peña, con el propósito decidido de alzarse públicamente contra el Gobierno legalmente constituido de la República. Llegaron a Sevilla en las primeras horas de la mañana del día 10 y se constituyeron en una finca llamada "Casa Blanca", situada en el Paseo de las Palmeras. En ella se reunieron con el general de Ingenieros en situación de retirado, señor García de la Herranz, y con varios jefes y oficiales del Ejército, así como personas, que tenían conocimiento previo de lo que se tramaba, y conocían la llegada y los propósitos. El general Sanjurjo publicó e hizo publicar un bando en el que se proclamaba capitán gene-

ral de Andalucía, declarando el estado de guerra en dicha región; destituyó al gobernador civil y al gobernador militar, haciendo lo mismo con el alcalde y concejales, a los que llevó retnidos al Cuartel de Infantería; se presentó en los cuarteles invitando a los jefes, oficiales y tropa a que se unieran al movimiento, consiguiendo su adhesión a la rebelión; sacando fuerzas a la calle, con armas, y distribuyéndolas por los lugares estratégicos de la ciudad, apoderándose de las centrales de Telégrafos y Teléfonos; anunciando que habían sido disueltas las Cortes por ilegales y facciosas en su origen; organizando columnas con armas; cortando y levantando carriles de la vía férrea para evitar la llegada de las fuerzas leales; ordenando la voladura de puentes con el mismo objeto.

En estos actos le acompañaron los mencionados general García de la Herranz, teniente coronel Esteban Infantes y capitán Sanjurjo, como queda dicho con pleno conocimiento de los propósitos de rebelión y con adhesión a la rebelión al cumplir las órdenes dadas por el general mencionado.

El día 10, al conocer el general Sanjurjo por la radio que el movimiento había fracasado en Madrid y que el Gobierno había dispuesto que de éste y otros puntos salieran fuerzas leales para sofocar la rebelión de Sevilla, conocido el propósito de las fuerzas de aquella guarnición de no operar contra las que mandaba el Gobierno, y ante la reacción del pueblo sevillano contra la rebelión, tomó el acuerdo de salir de Sevilla para Portugal, lo que hizo en un automóvil de alquiler, en el que iba también el general García de la Herranz, el teniente coronel Esteban y Sanjurjo, hijo, seguido de otro automóvil militar en el que iban un teniente y varios números de la guardia civil, no consiguiendo su propósito por haber sido detenidos a la entrada de Huelva en la madrugada del día 11.

La calidad legal de los hechos constituye un delito de rebelión militar definida en el artículo 237 del Código de Justicia Militar, modificado en 2 de mayo de 1931 ("Gaceta" del 3) y penado en el artículo 238 del mismo cuerpo legal, con arreglo a las declaraciones que figuran en los folios 7, 11, 15, 41, 50, 64 y 66 así como de las diligencias y documentos aportados al mismo.

Segundo: Son responsables como autores del delito los generales Sanjurjo y García de la Herranz, el teniente coronel Esteban y el capitán Sanjurjo; el primero como jefe de la rebelión, y los tres restantes por su adhesión a la misma.

Tercero: No existen ni son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Cuarto: Solicita este ministerio fiscal que con la máxima urgencia se remita la hoja de servicios del general Sanjurjo, o la supletoria correspondiente reglamentaria que determina el párrafo cuarto del artículo 653 del Código Militar.

Quinto: Proceda condenar al general Sanjurjo a la pena de muerte, y a los tres restantes procesados a penas que oscilan entre la de cadena perpetua y la de muerte, con las accesorias que determinan los artículos 185 y 188 del Código de Justicia Militar en relación con el 35 del Código ordinario.

Sexto: Les servirá de abono el tiempo de

prisión preventiva, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Justicia Militar, los citados en estas conclusiones y demás correspondientes.

En Madrid, a las quince horas del 21 de agosto de 1932.

El Fiscal general, Gabriel Martínez de Aragón.

#### AUDIENCIA PUBLICA

Una vez constituido el Tribunal, el Presidente de la Sala da la voz de "Audencia pública", y comienza la entrada, llenándose el salón a los pocos momentos. La entrada se efectúa por riguroso turno de tarjetas.

#### LOS ENCARTADOS NO ASISTEN A LA PRIMERA PARTE DEL JUICIO

El Tribunal requiere a su secretario para que pregunte a los encartados si desean asistir al acto, manifestando éstos su deseo de no concurrir a esta parte del Consejo.

#### COMIENZA LA VISTA

Los secretarios dan lectura a los hechos de la fracasada intentona y la forma en que se desarrollaron, así como al apuntamiento, cuya lectura duró una hora.

#### PRUEBA TESTIFICAL

Comparece el primer testigo, que es el teniente de la guardia civil, don Antonio Díaz Carmona, que, como se sabe, acompañó a Sanjurjo en su huida. El testigo viste de paisano. El abogado defensor Sr. Bergamín le pregunta si el general entregó las armas y tomó contacto afirmativamente.

En su declaración dice que el ir acompañado en aquella ocasión a Sanjurjo, fué por cuidarle y proteger su persona, ya que el general le manifestó que en Huelva, se entregaría a las autoridades.

A preguntas del Tribunal, dice que Sanjurjo salió de Sevilla protegido por el testigo.

Es llamado el segundo testigo, que es el capitán de ingenieros Sr. Sevilla, quien viste de uniforme.

El abogado defensor le pregunta si salió para Lora del Río, con orden expresa de volar el puente.

Contesta el testigo manifestando el testigo que salió para dicho punto con orden de impedir el tránsito.

Fiscal: ¿Y no sería para contener el avance de las fuerzas leales que enviaba el Gobierno para sofocar el movimiento?

Testigo: Sí, desde luego.

Fiscal: ¿Y no le dijeron también que causara desperfectos?

Testigo: Sí, pero me indicaron que la voladura del puente no lo hiciera como no fuera en último extremo.

Fiscal: ¿Y qué entiende el testigo por el último extremo? ¿Cuándo cree que hubiera llegado?

Testigo: Yo hubiera esperado hasta última hora, para llevar a la práctica dichas órdenes;

si bien hago constar que para mí no hubiera llegado nunca ese último extremo.

#### SUSENSION DE LA VISTA DURANTE DIEZ MINUTOS

El Tribunal suspende la vista durante diez minutos para que el ministerio fiscal y las defensas pedan ordenar las notas.

#### SE REANUDA LA VISTA

A las 10'5 de la mañana se reanuda la vista, continuando como antes la expectación despertada.

#### ENRAN LOS ENCARTADOS. UN NOTA SENTIMENTAL

Al reanudarse la sesión entran en la Sala de Justicia los encartados, que son Sanjurjo (padre e hijo), general Herranz y comandante de la Guardia Civil señor Infante.

Todo ellos visten de paisano.

En la Sala hay un silencio expectante, y todas las miradas se dirigen hacia el capitán Sanjurjo.

Es un momento de gran emoción, cuando la promesa del hijo de Sanjurjo cruza la mirada con un dentro de diez días debía ser su caposo.

#### HABL EL FISCAL

Comienza el Fiscal de la República exponiendo las reuniones previas realizadas para tomar acuerdos relacionados con la sublevación.

En un brillante párrafo trata de estos tres conceptos: honor, patriotismo y consecuencia de que Sanjurjo no supiera entender estos altos conceptos.

Dice que la nota característica en el Ejército es la obediencia, y ahora no la ha tenido, causando un daño evidente a España, a la República y a la Guardia Civil.

Después se ocupa, con todo género de detalles, de la gestión del movimiento y dice que Sanjurjo redactó un bando sedicioso y sacó las fuerzas a la calle. Si no hubiera sido porque se enteró por la Unión Radio de que el movimiento en Madrid había fracasado, los daños hubieran sido mayores.

Determina el tanto de culpabilidad que alcanza a cada uno de los procesados.

Continúa diciendo: Si este Fiscal pudiera, separaría de entre los encartados al capitán Sanjurjo; pero no puede ser.

Hay cinco categorías en el Código Militar para castigar estos delitos. Alzarse es rebelarse. Sanjurjo se alzó en Sevilla y quiso ir contra las Cortes y contra el Gobierno legítimo de la República; o lo que es lo mismo, quiso atacar contra la seguridad del Estado.

El delito está cometido y consumado. Hubo rebelión, y la rebelión ha de ser contra las Cortes y el Gobierno, y en razón inversa de la legitimidad de éste. Si el Gobierno es legítimo, la rebelión forzosamente ha de ser ilegítima.

Todos se han alzado contra el Gobierno, y ahí está la esencia del delito, y por eso se castiga.

El Fiscal, hondamente emocionado, pide la pena de muerte para el jefe de la rebelión, y para los demás encartados la de perpetua a muerte. Terminó diciendo:

—En las postrimerías de mi vida me veo obligado a tener que pedir una pena de muerte para cumplir con mi deber, por la Libertad y por la Patria.

#### INFORME DEL SR. BERGAMIN

El defensor del general Sanjurjo, empieza hablando de la versión pública levantada en torno a este proceso y lee la hoja de servicio de su defendido.

En ninguna ocasión como ahora ha cumplido Sanjurjo con su deber militar.

El honor no consiste en el mero cumplimiento de la disciplina. Yo recuerdo en este momento la defensa que hice de don Fernando de los Ríos y de don José Sánchez Guerra. Ya sé yo que no es igual, pero es un caso bastante parecido.

Continúa diciendo que Sanjurjo no tenía ninguna conexión para una restauración monárquica. Ha sido una tentativa para modificar la política del Gobierno y hacer una República como debe ser. Salió a publicar un bando, pero no ha cer la rebelión porque es enemigo de que corra la sangre.

Mi defendido contaba con toda la guardia civil para hacer un cambio de Gobierno, y se dispuso a hacerlo. Pero en el momento preciso, llegan hasta él las noticias comunicadas por Unión Radio, dando cuenta de las medidas adoptadas por el Gobierno, y Sanjurjo se retira para que su presencia no produzca un choque.

Se marcha a Huelva, a entregarse a las autoridades y es entonces cuando se comete la heroicidad de detenerle.

Yo niego rotundamente que intentase huir, ya que bien demostrado está que pudo irse a Portugal, en una gasolinera.

Señala el delito como de rebelión militar, pero dice que hay que ver en qué grado se ha cometido.

Sanjurjo contaba con la guarnición, pero no se levantó en armas. Hay delito, pero no para cadena perpetua.

Pido para mi defendido, no por piedad sino por justicia, que no se le condene a la última pena.

#### INFORME DEL SR. BARRERA, DEFENSOR DE HERRANZ

Empieza diciendo que su defendido es un hombre democrático y consecuente.

Se le acusa de participación en el movimiento, pero antes hay que aquilatar los hechos.

La participación en el alzamiento es francamente secundaria, y la imposición de la pena está en un plano inferior a la pedida por el señor Fiscal.

(En este punto del discurso del Sr. Barrera, se suspende la sesión durante diez minutos. Son las doce y diez minutos.)

Al reanudarse la sesión, continúa el señor Barrera, haciendo uso de la palabra.

Se refiere a la declaración prestada esta mañana por uno de los testigos, el capitán Sevilla, quien al preguntársele si hubiera volado el

puente de Lora del Río, que para él no hubiera existido nunca ese último extremo.

Mi defendido, no ha hecho más que ayudar, y, por lo tanto, no puede castigarse más que con prisión temporal.

Con estas palabras da por terminada su defensa el señor Barrera.

#### EL SR. INFANTE DEFENSOR Y HERMANO DEL COMANDANTE

En medio de gran expectación hace uso de la palabra el capitán don Esteban Infante, defensor y hermano del comandante procesado.

Hace un breve relato de la vida militar de su hermano y dice que ha dejado mucha sangre de sus venas en los campos africanos.

Con gran emoción dice que no pide clemencia sino justicia, ya que no se puede castigar sino se ha cometido delito. Y da las gracias a la Sala y al Tribunal, por las deferencias que le ha dispensado diciendo que su hermano, como ayudante de Sanjurjo, no podía hacer otra cosa que acatar y cumplir sus órdenes.

En vista de todos los razonamientos, pide la libre absolución de su hermano.

#### EL SR. RODRIGUEZ FERNANDEZ, DEFENSOR DEL CAPITAN SANJURJO

Empieza diciendo que su defendido, el capitán Sanjurjo, a pesar de su juventud, tiene una brillante historia de trabajos y sacrificios, que le enaltece y llena de ciudadanía.

Repite las palabras que pronunció esta mañana el Fiscal: "Si yo pudiera separar al capitán Sanjurjo de entre los encartados..."

Añade que si en el momento de salir de Sevilla, no se esto lo que se debe castigar, que lo que, verdaderamente hubiera sido censurable, era haberse erigido en censor del mismo.

Si hubiera negado su colaboración hubiera cometido un acto indigno para la conciencia de un hombre honrado.

Dice que no tenía conocimiento de lo que su padre iba a hacer, y que no aparece ni como amanuense en la confección del bando.

Por tanto, no hay nada que demuestre su participación en los hechos, y no obstante ello, se pide la pena de reclusión perpetua.

Termina rogando piedad para su patrocinado.

#### RECTIFICAN LAS DEFENSAS

Rectifica brevemente el Sr. Infante y hace se notar que su hermano declaró oportunamente que no conocía los propósitos de Sanjurjo, y niega la acusación de su defendido de haber sido redactor del manifiesto y añade que en este movimiento, ha sido su actuación de obediencia y disciplina, pues solo ha obrado por mandato de un superior, ignorando los planes de aquel.

También rectifican brevemente los otros defensores.

Segue en cuarta página